



LA MESA
LEGAL

CHECKLIST EMPRENDEDOR · PYME

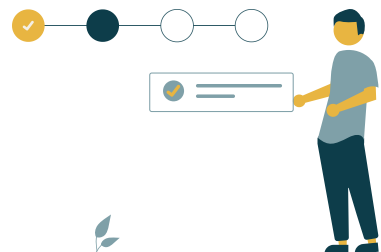
@LAMESALEGALCL

Inicio de actividades y régimen tributario

23 puntos

ABC del Emprendedor · 3

Antes de vender o de emitir tu primera boleta, el SII tiene que saber que existes. Estos 23 puntos te ayudan a dar el aviso a tiempo, a elegir cómo vas a tributar y a cerrar bien si algún día terminas. CT es el Código Tributario y LIR, la Ley sobre Impuesto a la Renta.



TRES REGLAS QUE CONVIENE SABER ANTES DE EMPEZAR

- **Tienes dos meses para avisar.** Se cuentan desde que comienzas tus actividades. **Art. 68 CT**
- **No avisar tiene multa.** De una unidad tributaria mensual a una unidad tributaria anual.
Art. 97 N° 1 CT
- **Vender sin boleta o factura puede costarte la clausura.** Hasta 20 días, además de la multa.
Art. 97 N° 10 CT

01 ¿Te toca dar el aviso?

El inicio de actividades no es solo para empresas grandes: también para quien trabaja a honorarios.

- ☐ **¿Tu actividad produce rentas de primera categoría o de trabajo independiente?** **Art. 68 CT**
*Deben declarar el inicio quienes empiecen negocios del comercio, la industria o los servicios, y quienes ejerzan una profesión u oficio por su cuenta. **Art. 42 N° 2 LIR***
- ☐ **¿Sabes que puedes haber iniciado antes de tu primera venta?** **Art. 68 CT**
Basta cualquier acto u operación necesario para calcular los impuestos de tu actividad, o que los genere.
- ☐ **¿Harás la declaración dentro de 2 meses desde que comiences?** **Art. 68 CT**
*Es una declaración jurada. Si no la presentas, la multa es la del art. 97 N° 1. **Art. 97 N° 1 CT***
- ☐ **Si importas, ¿sumaste tus importaciones de los últimos 12 meses?** **Art. 68 CT**
Si llegan a 3.000 dólares, en una o varias, se entiende que iniciaste actividades, salvo que acredites que eran para tu consumo o uso personal.



📍 02 La declaración, tu domicilio y tus documentos

Lo que declaras al iniciar es lo que el SII va a revisar después. Declara lo real.

- ☐ ¿Harás la declaración en tu **carpeta tributaria electrónica**, con los antecedentes de tu inicio? Art. 68 CT

Con esa sola declaración quedas inscrito en todos los registros que corresponden, sin otros trámites.

- ☐ Si creaste tu empresa en el Registro de Empresas y Sociedades, ¿pediste ahí mismo el **inicio de actividades**? Art. 13 Ley 20.659

En el formulario de constitución se puede pedir el inicio y el timbraje de documentos.

- ☐ ¿El **domicilio que declaras existe, y tienes ahí las instalaciones para tu giro**? Art. 8 ter CT

La primera vez que pides documentos tributarios firmas una declaración jurada simple sobre tu domicilio y tus instalaciones.

- ☐ ¿Sabes que el SII puede revocar tu autorización para emitir documentos si tu **domicilio es falso o inexistente**? Art. 59 bis CT

Lo puede hacer por resolución fundada, mientras subsistan esas razones. Art. 8 ter CT

- ☐ ¿Tienes presente que el SII te **notificará en el domicilio** que declaraste al iniciar? Art. 13 CT

Si te cambias, avísalo: las notificaciones van a la dirección que informaste.

- ☐ ¿Emites siempre tu **boleta, factura o guía de despacho, y la envías al SII cuando corresponde**? Art. 97 N° 10 CT

No emitirla, o fraccionar ventas para no hacerlo, se multa con el 50 % a 500 % del monto de la operación y se sanciona con clausura de hasta 20 días.



03 Elige cómo vas a tributar

La Ley de la Renta tiene tres regímenes para empresas. Si eres Pyme, la ley ya te pone en uno; igual conviene que lo elijas tú.

Pro Pyme general · paga impuesto de primera categoría; contabilidad simplificada o completa.

Art. 14 D N° 3 LIR

Pro Pyme transparente · no paga primera categoría; tributan los dueños.

Art. 14 D N° 8 LIR

Régimen general · renta efectiva con contabilidad completa.

Art. 14 A LIR

☐ ¿Tu empresa cumple los requisitos de Pyme?

Art. 14 D N° 1 LIR

Capital efectivo al iniciar de hasta 85.000 UF; ingresos brutos del giro de hasta 75.000 UF en promedio de los últimos 3 años; y no más de un 35 % de ingresos de arriendos, capitales o participaciones.

☐ ¿Sabes que, si cumples y no eliges otro régimen, quedas en el Régimen Pro Pyme sin trámite?

Art. 14 D N° 5 LIR

El SII te lo informa en tu sitio personal al momento del inicio.

☐ En Pro Pyme, ¿decidiste si llevarás contabilidad simplificada o completa?

Art. 14 D N° 3 LIR

La simplificada se elige entre el 1 de enero y el 30 de abril. Si no la eliges, llevas contabilidad completa.

☐ ¿Evaluaste la transparencia tributaria?

Art. 14 D N° 8 LIR

La empresa no paga impuesto de primera categoría y sus dueños, que deben ser contribuyentes de impuestos finales, tributan sobre lo que ella determine. Al iniciar, optas hasta el 30 de abril del año siguiente.

☐ ¿Sumaste los ingresos de tus empresas relacionadas?

Art. 14 D N° 1 LIR

Para el tope de 75.000 UF se suman los ingresos de las empresas relacionadas contigo.

☐ ¿Vigilas que tus ingresos no pasen el tope?

Art. 14 D N° 1 LIR

El promedio de 75.000 UF se puede superar una sola vez, y ningún año puede pasar de 85.000 UF. Si dejas de cumplir, das aviso entre el 1 de enero y el 30 de abril del año siguiente y pasas al régimen general.

Art. 14 D N° 7 LIR



04 Si trabajas a honorarios

Una persona natural que presta servicios por su cuenta también inicia actividades.

- ☐ ¿Tu trabajo es independiente y en él predomina tu trabajo personal por sobre las máquinas o equipos? Art. 42 N° 2 LIR

Esa es la «ocupación lucrativa» de la ley, junto con las profesiones liberales. Tributa en segunda categoría.

- ☐ ¿Emites tus boletas de honorarios en forma electrónica? Art. 68 bis LIR

Es obligatorio, salvo en lugares sin cobertura de datos o de electricidad, o en zonas de catástrofe.

- ☐ ¿Sabes que las empresas y quienes llevan contabilidad te retienen una parte de tus honorarios? Art. 74 N° 2 LIR

Lo retenido vale como tu pago provisional mensual; si nadie te retiene, ese pago lo haces tú. Art. 84 y 89 LIR

- ☐ ¿Revisaste la tasa de retención de este año? Ley 21.133, art. 5° trans.

La ley la sube año a año hasta llegar al 17 %. Usa la tasa vigente al emitir.

05 Si algún día cierras

Dejar de vender no basta: el SII tiene que saber que terminaste.

- ☐ ¿Darás aviso de término de giro dentro de 2 meses desde que termines? Art. 69 CT

Con tu balance de término de giro y pagando los impuestos que correspondan a esa fecha.

- ☐ Si eres Pro Pyme, ¿conoces el término de giro simplificado? Art. 69 CT

Los dueños se hacen responsables solidariamente de los impuestos en una escritura pública, y el SII gira en un mes.

- ☐ ¿Sabes que una sociedad no se disuelve sin el certificado del SII de que está al día? Art. 70 CT

Y si pasas mucho tiempo sin operaciones, sin deudas ni impuestos pendientes, el SII puede declarar tu término de giro. Art. 69 CT



¿Cómo vas? Cuenta tus marcas

21 a 23

Tu inicio va en regla. Guarda este checklist con tu carpeta tributaria.

14 a 20

Hay puntos abiertos. Ciérralos antes de emitir tu próximo documento.

Menos de 14

Tu negocio corre riesgo de multas. Revisalo antes de seguir operando.

ART. 68 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

«Para los efectos de este artículo, se entenderá que se inician actividades cuando se efectúe **cualquier acto u operación** que constituya elemento necesario para la determinación de los impuestos periódicos que afecten a la actividad que se desarrollará, o que generen los referidos impuestos.»



¿Vas a iniciar actividades o no sabes en qué régimen estás?

Revisamos si te toca avisar, qué régimen te conviene y cómo poner al día lo que quedó pendiente.

WhatsApp +56 9 7751 9494 · @lamesalegalcl · lamesalegal.cl